



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONAR EL ABANDONO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2021, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), que entre otros objetivos identifica las experiencias en este tema en los distintos ámbitos de la vida social; revela que un 37% de los adultos mayores son personas con dependencia económica de sus hijas o hijos y que un 28.5% de este sector recibe una pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas.

Otro de los resultados revela que *“las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos”*. Respecto a ello, el 45% *“cree que sus derechos son poco o nada respetados”*, mientras que *“una de cada cinco reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia”*.

De acuerdo con el Conapred, la población de adultos mayores en México, aquellos con 65 años o más, asciende a un 7.2%, que representa un aproximado de 9 millones 400 mil personas; cuya problemática mayor es que la mitad de este segmento poblacional vive en situación de pobreza e incluso en este sector se ubica el 47.4% de quienes tienen alguna discapacidad.

La discriminación estructural, como causa de esta situación que viven estas personas, tiende incluso a acentuarla, dado que los adultos mayores, por condición precisamente de edad, tienen escasas posibilidades de acceder a un empleo, debido a que tanto el sector público como el privado los consideran poco productivos en el menor de los casos y hasta inútiles en el más grave de los supuestos.

El Conapred precisa que *“incluso cuando se las llega a emplear, muchas veces se hace en condiciones de precariedad, con menores salarios y sin prestaciones laborales, argumentándose que se hace por filantropía y no para aprovechar su experiencia y habilidades”*. Esta situación *“las ha marginado a trabajos inseguros, informales o mal*



remunerados”; lo cual orilla a las personas adultas mayores a depender *“casi por completo de su familia o de los programas sociales”*, ocurriendo ahí también la discriminación.

A causa de ello, *“en ocasiones las familias las consideran una carga y por eso se les maltrata, abandona o invisibiliza”*, aparte de que *“desde el Estado, muchas veces se les considera como destinatarias exclusivas de políticas asistencialistas, que no promueven realmente su inserción”*, expone el organismo.

A nivel nacional, de acuerdo con datos del último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población adulta mayor de 60 años o más, es de 15.1 millones de personas, y representan el 12% de la población total del país.

Respecto a la entidad mexiquense, de acuerdo con dicho censo, la población adulta mayor de 60 años o más, es de poco más de 1 millón 920 mil personas, y representan el 11.3% de la población total del estado.

Pese a la importancia que representan nuestros adultos mayores para nuestro país y nuestro estado, lamentablemente, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), advierte que la población de adultos mayores se ubica en el grupo de personas propensas a sufrir violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono.

A su vez, datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) señalan que a nivel nacional el 16% de las personas adultas mayores sufre rasgos de abandono y maltrato; asimismo, dicha dependencia señala que 60 de cada 100 personas de la tercera edad que ingresan a sus centros gerontológicos, presentan rasgos de rechazo o total abandono de sus familiares, principalmente de sus hijos, quedando en vulnerabilidad económica y de medios de supervivencia.



Lamentablemente, el abandono de adultos mayores se ha convertido en una problemática creciente para nuestro país y nuestra entidad, cuestión que pone en riesgo la vida y la salud de nuestros adultos mayores.

En el Estado de México, según datos del Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), señala que entre el 1 de enero de 2017 y el 29 de febrero de 2020, el abandono de personas adultas mayores, fue la tercera principal causa de denuncias por delitos cometidos contra personas mayores.

En este contexto resulta necesario impulsar y promover estrategias que protejan y garanticen seguridad a nuestros adultos mayores, a través de acciones legislativas que protejan y apoyen a este sector poblacional, pues representan una pieza fundamental para el desarrollo de la entidad por sus enseñanzas y aportaciones.

En virtud de ello, la presente iniciativa plantea sancionar con hasta con 3 años de prisión a quien, teniendo la obligación de cuidar a un adulto mayor, con alevosía y ventaja lo abandone, ello con la finalidad de inhibir este tipo de conductas que ponen en peligro la vida y la salud de los adultos mayores, además de que los hace sufrir, no solo por el alejamiento que este provoca, sino también por la soledad, el aislamiento y falta de afectividad a causa de dicha conducta.

Es importante señalar que actualmente entidades federativas como Baja California, Campeche, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas contemplan dentro de sus respectivos Códigos Penales la figura del abandono de adultos mayores como delito, estableciendo sanciones ejemplares para dicho ilícito.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre



el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 254.- Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y treinta a trescientos días multa, o trabajo a favor de la comunidad, perdiendo además los derechos inherentes a la patria potestad, custodia o tutela, si fuere ascendiente o tutor del ofendido, así como del derecho a heredar si estuviere en aptitud legal para ello. Sin correlativo	Artículo 254.- ... En el caso de abandono de un adulto mayor, se impondrán de 6 meses a 3 años de prisión, y de 180 a 360 días de multa, dependiendo de las condiciones físicas y de salud de la persona que sufra el abandono.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a consideración de este H. Congreso para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR EL ABANDONO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA ENTIDAD.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes del artículo 254 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 254.- ...

En el caso de abandono de un adulto mayor, se impondrán de 6 meses a 3 años de prisión, y de 180 a 360 días de multa, dependiendo de las condiciones físicas y de salud de la persona que sufra el abandono.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO
LXII LEGISLATURA
ESCUCHAR PARA LEGISLAR



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.